

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2017 - 00046 - 00

Visto el mensaje de datos inicial remitido por el apoderado judicial del demandante (f. 383-388) por el cual formuló oportunamente recurso de apelación contra la sentencia anticipada notificada por anotación en estado del 10/03/2021 (f. 382 cp.) por lo que el despacho concede el mismo en el efecto devolutivo al tenor del segundo inciso del artículo 323 del Código General del Proceso.

Requíerese al recurrente para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de declarar desierto el recurso, allegue el arancel judicial que acredite el pago de las expensas de conformidad con el numeral 8° del artículo 1° del Acuerdo PSAA14-10280 de 2014, advirtiéndole que deberá calcular lo correspondiente sobre la base que deberá digitalizarse la totalidad del expediente el cual consta de 388 folios físicos, sin contar la presente providencia por estar ya digitalizada.

Por secretaría digitalice íntegramente el expediente para ser remitido como mensaje de datos a reparto ante el superior funcional atendiendo lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 125 del Código General del Proceso y el Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente, adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.21 del 18/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9d219655e98c79c759ef21b27bf7a988672b83d659ac513b7e44c969b351
3e36**

Documento generado en 14/05/2021 03:42:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**